

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.584.510**, titular del cargo **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 6 de abril de 2021 y durante el disfrute del período de vacaciones del titular del cargo, doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al doctor **CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.584.510**, titular del cargo **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 6 de abril de 2021 y durante el disfrute del período de vacaciones del titular del cargo, doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, o hasta que se reintegre al mismo.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Profesional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			